



RADICADO : 2023-00166
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo, pendiente para su admisión. Sírvese proveer.
Barranquilla, 22 de marzo del 2023.

MAYRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, veintidós, (22) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-00166
PROCESO : Ejecutivo
DEMANDANTE : Reactivos JBG S.A.S. – Nit. 901.405.934-1
DEMANDADO : Fundación Grupo De Estudio Barranquilla – Nit. 800.131.518-7
PROVIDENCIA : Auto Inadmite demanda

Vista la presente demanda EJECUTIVA para su admisión, la cual una vez revisada se aprecia la necesidad de mantenerla en secretaría en atención a lo siguiente:

- **El poder aportado con la demanda debe contener el correo electrónico del apoderado judicial y el mismo debe coincidir con el inscrito en el registro nacional de abogados.**

El artículo 5° del Ley 2213 de 2022 establece: “

“Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

En ese orden de ideas, advierte el Despacho que el poder allegado no cumple con los requisitos señalados, específicamente, informar el correo electrónico inscrito en SIRNA.

Por lo anterior se mantendrá la demanda en secretaría por el término de cinco, (05) días para que se subsane.

Por lo expuesto, el Despacho,

RADICADO : 2023-00166
PROCESO : Ejecutivo
DEMANDANTE : Reactivos JBG S.A.S. – Nit. 901.405.934-1
DEMANDADO : Fundación Grupo De Estudio Barranquilla – Nit. 800.131.518-7
PROVIDENCIA : Auto - 22/03/2023 – Inadmite demanda

RESUELVE

1. **INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA a fin de que aclare las inconsistencias que se aprecian en la demanda, para lo cual dispone de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb6538100844159abcf6f6750bbcb284cb12909c1ba5be04c7dabe06ff72f6**

Documento generado en 22/03/2023 11:06:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>